

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA
DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID FUNDAR**

Expediente: 08-2068-00151.3/2025

RESOLUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

NÚMERO: 1179/2026

DESTINATARIOS:

- **REGISTRO DE FUNDACIONES**
- **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID FUNDAR**

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE DISPONE DEPOSITAR EL PLAN DE ACTUACION DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 PRESENTADO POR LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID FUNDAR.

Vista la documentación presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID FUNDAR**, correspondiente al Plan de Actuación para el **ejercicio 2026**, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Patronato de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID FUNDAR**, en adelante la Fundación, ha presentado, con fecha 30 de diciembre de 2025, el Plan de Actuación del ejercicio 2026, al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.



SEGUNDO.- Examinada por el Protectorado la citada documentación, se detectaron diversos defectos en la misma y se consideró que la documentación presentada no se ajustaba a la normativa vigente sobre Planes de Actuación, por lo que, con fecha 10 de marzo de 2026, se remitió escrito al Patronato de la Fundación, solicitando la subsanación de los defectos encontrados en la misma.

El Patronato de la Fundación, una vez rectificadas, ha presentado con fecha 12 de marzo de 2026, el Plan de Actuación del ejercicio 2026 de nuevo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Protectorado de Fundaciones es competente para ordenar el depósito de la documentación relativa al Plan de Actuación en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, en aplicación del artículo 21 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución, salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea, no podrá exceder de seis meses. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo habrá de ser confirmatoria en los supuestos de estimación por silencio administrativo.

TERCERO.- Examinada la documentación aportada por el Patronato de la Fundación, se estima que, en lo que concierne exclusivamente a la competencia de este Protectorado de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, dicha documentación cumple, en todos los aspectos significativos, los requisitos establecidos por la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y en virtud del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, y de la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que



se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, el órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de Protectorado de Fundaciones, cuyos fines tengan relación con las competencias de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, es el titular de la Secretaría General Técnica, de la Resolución 464/2024, de 25 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se delega la firma de diversos actos y resoluciones de su competencia en las distintas unidades dependientes de la misma y sus modificaciones posteriores: Resolución 597/2025 de 31 de enero, la Resolución 1.438/2025, de 7 de marzo, la Resolución 2.093/2025 y la Resolución 4.164/2025.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas por las disposiciones vigentes

RESUELVO

Depositar en el Registro de Fundaciones **el Plan de Actuación del ejercicio económico 2026** presentado por el Patronato de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO, ATENCIÓN Y APOYO DE LA DISCAPACIDAD EN RIVAS VACIAMADRID FUNDAR**.

Asimismo, se indica que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida potestativamente, en el plazo de un mes, ante esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, o impugnada directamente, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente resolución, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

La presente Resolución se dicta en base a la Propuesta de Resolución para el Depósito del Plan de Actuación para el ejercicio 2026 presentado por la Fundación, firmado por el Jefe de Servicio de Fundaciones, con el Vº Bº de la Subdirectora General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1259365827969427460717**

Esta Resolución ha sido firmada digitalmente por el Jefe de Servicio de Fundaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales y su fecha y demás datos se pueden consultar en el lateral izquierdo de su primera página.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1259365827969427460717**